



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 270508-P-2024

**CAUSANTE: MONTEVERDE J - TEPP C,
PELLEGRINI J, FERRERO J**

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

**CARATULA: MODIFICA INC B) DE ART 2º DE
ORD 9739 - EXCEPCIONES PARA PERMISOS Y/O
REGISTROS DE OBRA**

**COMISION DESTINO: PLANEAMIENTO Y
URBANISMO**

OTRAS COMISIONES:

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Marzo 21, 2024



Concejo Municipal
de Rosario

VISTO

La Ordenanza 9.739/17 que establece el “Régimen de Tratamiento de Excepciones”.

La Ordenanza 10.267/21 que establece el “Código de Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Rosario”.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 9.739/17 establece el “Régimen de Tratamiento de Excepciones” para todo permiso y/o registro en contravención al Código Urbano y/o Reglamento de Edificación que ingrese para su tratamiento y aprobación en el Concejo Municipal.

Que dicha Ordenanza fue sancionada de manera previa a la Ordenanza 10.267/21 correspondiente al Código de Convivencia Ciudadana y que por lo tanto es necesario actualizar su redacción para hacer referencia explícita a este último.

Que el Código de Convivencia Ciudadana para la ciudad de Rosario es el resultado de un arduo y extenso trabajo colectivo.

Que el mismo incorpora e innova en diversos temas tales como las faltas ambientales y urbanísticas.

Que la incorporación de las faltas urbanísticas implicó un claro avance hacia la protección del patrimonio y le otorgó un marco de relevancia a las obras y actos que por su gravedad atentan contra el interés colectivo, la fisonomía urbana, el patrimonio arquitectónico de la ciudad, entre otros.

Que mediante esta nueva figura se intenta mejorar los mecanismos administrativos de control y sanciones de las irregularidades urbanas para avanzar hacia el cumplimiento de la normativa urbanística.

Que las mismas están contempladas en el Título VI capítulos I,II y III denominados: “Faltas Urbanísticas”; “Faltas en Materia de Obras Particulares” y “Faltas en Materia de Obras en la Vía Pública” respectivamente.

Que la Comisión de Planeamiento y Urbanismo del Concejo Municipal recibe una importante cantidad de expedientes que refieren transgresiones al Código Urbano y al Reglamento de Edificación, que dan cuenta de una práctica habitual tanto de los profesionales de la construcción como de los particulares, y que la actuación del Tribunal



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

de Faltas no pareciera ser suficiente para desalentar dicho accionar. Todo ello se evidencia en distintas escalas desde el incumplimiento de las obligaciones de los urbanizadores presentes en los Convenios Urbanísticos, hasta en los recurrentes pedidos de excepción en cualquiera de los ordenamientos territoriales (altura, parcelamiento, etc.) para el desarrollo de obras particulares.

Que el contexto actual que atraviesa la ciudad de Rosario, en el cual su desarrollo material y fisonómico se encuentra viciado por mecanismos especulativos, de transgresiones constantes a la normativa vigente, de tratamiento dispar frente a los actores que incumplen y de ineficiencia de la matriz de control y juzgamiento, hace que sea necesario repensar los paradigmas y mecanismos de acción estatal que permitan ejercer con eficacia, transparencia y equidad, el control y promoción del desarrollo urbano.

Es por todo lo expuesto que los concejales y concejalas abajo firmantes elevamos para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el Inciso “b” del Artículo 2º de la Ordenanza 9.739/17 “Régimen de Tratamiento de Excepciones” el cual quedará redactado de la siguiente manera:

b) Dictamen del Tribunal Municipal de Faltas sobre las multas a aplicar de acuerdo a lo establecido en el **Código de Convivencia Ciudadana, Título VI “Faltas en Materia Urbanística y Obras” capítulos I, II y III**. El mismo contendrá la especificación relativa a la tipificación de la/s falta/s en que incurrió el particular y/o profesional, y las pertinentes sanciones; detallando los montos aplicables en cada caso, así como las actas labradas con anterioridad (relativas al inmueble y/o partes) y el estado de cumplimiento de las mismas. Asimismo, se adjuntará copia de la respectiva documentación respaldatoria.

Artículo 2º.- Comuníquese con sus considerandos. De forma.

Rosario, 21/03/2024



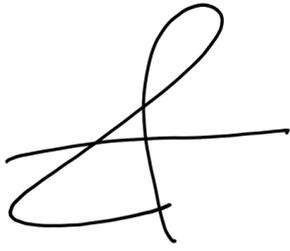
Monteverde Juan



Tepp Caren



Pellegrini Jesica

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'F' with a loop at the top and a horizontal stroke extending to the right.

Ferrero Julian



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Expte. N° 270.508-P-24 C.M.

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentada por los Concejales Monteverde, Tepp, Pellegrini y Ferrero, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza 9.739/17 que establece el "Régimen de Tratamiento de Excepciones",

La Ordenanza 10.267/21 que establece el "Código de Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Rosario"; y

Considerando: Que, la Ordenanza N° 9.739/17 establece el "Régimen de Tratamiento de Excepciones" para todo permiso y/o registro en contravención al Código Urbano y/o Reglamento de Edificación que ingrese para su tratamiento y aprobación en el Concejo Municipal.

Que, dicha Ordenanza fue sancionada de manera previa a la Ordenanza N° 10.267/21 correspondiente al Código de Convivencia Ciudadana y que por lo tanto es necesario actualizar su redacción para hacer referencia explícita a este último.

Que, el Código de Convivencia Ciudadana para la ciudad de Rosario es el resultado de un arduo y extenso trabajo colectivo.

Que, el mismo incorpora e innova en diversos temas tales como las faltas ambientales y urbanísticas.

Que, la incorporación de las faltas urbanísticas implicó un claro avance hacia la protección del patrimonio y le otorgó un marco de relevancia a las obras y actos que por su gravedad atentan contra el interés colectivo, la fisonomía urbana, el patrimonio arquitectónico de la ciudad, entre otros.

Que, mediante esta nueva figura se intenta mejorar los mecanismos administrativos de control y sanciones de las irregularidades urbanas para avanzar hacia el cumplimiento de la normativa urbanística.

Que, las mismas están contempladas en el Título VI capítulos I,II y III denominados: "Faltas Urbanísticas"; "Faltas en Materia de Obras Particulares" y "Faltas en Materia de Obras en la Vía Pública" respectivamente.

Que, la Comisión de Planeamiento y Urbanismo del Concejo Municipal recibe una importante cantidad de expedientes que refieren transgresiones al Código Urbano y al Reglamento de Edificación, que dan cuenta de una práctica habitual tanto de los profesionales de la construcción como de los particulares, y que la actuación del Tribunal de Faltas no pareciera ser suficiente para desalentar dicho accionar. Todo ello se evidencia en distintas escalas desde el incumplimiento de las obligaciones de los urbanizadores

presentes en los Convenios Urbanísticos, hasta en los recurrentes pedidos de excepción en cualquiera de los ordenamientos territoriales (altura, parcelamiento, etc.) para el desarrollo de obras particulares.

Que, el contexto actual que atraviesa la ciudad de Rosario, en el cual su desarrollo material y fisonómico se encuentra viciado por mecanismos especulativos, de transgresiones constantes a la normativa vigente, de tratamiento dispar frente a los actores que incumplen y de ineficiencia de la matriz de control y juzgamiento, hace que sea necesario repensar los paradigmas y mecanismos de acción estatal que permitan ejercer con eficacia, transparencia y equidad, el control y promoción del desarrollo urbano.

Por todo lo expuesto, esta Comisión propone para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA **(N°**

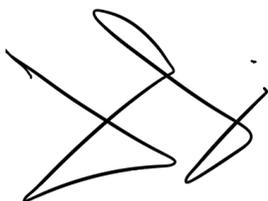
Artículo 1º: Modifíquese el Inciso “b” del Artículo 2º de la Ordenanza 9.739/17 “Régimen de Tratamiento de Excepciones” el cual quedará redactado de la siguiente manera:

b) Dictamen del Tribunal Municipal de Faltas sobre las multas a aplicar de acuerdo a lo establecido en el Código de Convivencia Ciudadana, Título VI “Faltas en Materia Urbanística y Obras” capítulos I, II y III. El mismo contendrá la especificación relativa a la tipificación de la/s falta/s en que incurrió el particular y/o profesional, y las pertinentes sanciones; detallando los montos aplicables en cada caso, así como las actas labradas con anterioridad (relativas al inmueble y/o partes) y el estado de cumplimiento de las mismas. Asimismo, se adjuntará copia de la respectiva documentación respaldatoria.

Art. 2º: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, etc.

Sala de Comisiones, 8 de abril de 2024.

Firmas



Cardozo Carlos A.



Amalevi Nadia



Monteverde Juan

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gigliani Maria Fernanda'. The signature is written in a cursive style with a prominent horizontal line across the middle.

Gigliani Maria Fernanda